

Por la cual se establece un horario de trabajo especial

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es un Establecimiento Público del orden Departamental, Descentralizado, con patrimonio propio y Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el Reglamento Interno de Trabajo en su artículo 61 - Parágrafo 1, establece que: *Cualquier cambio en el horario de la jornada diaria laboral, será fijado por resoluciones internas de Dirección y comunicado oportunamente a los funcionarios del IDSN y los organismos de control competentes.*

Que en la mesa de negociaciones con los sindicatos, se solicitó que en aras mejorar el Clima Organizacional y especialmente lo relacionado con BALANCE, TRABAJO y FAMILIA, y reducir el ausentismo laboral ocasionado por las múltiples solicitudes de permiso de los funcionarios para adelantar diversas actividades: como citas medicas, compromisos familiares, se propuso y aprobó mediante acuerdo de condiciones de empleo de los funcionarios del IDSN, suscrito el 23 de mayo del 2.014, establecer un horario especial los días viernes previos a un lunes festivo, en el cual el funcionario laborara en jornada continua de 7: a.m. a 3:00 p.m.

Que según concepto de la DAFP – Radicación 2003ER11208, es viable establecer jornadas especiales de trabajo siempre que con ellas la entidad garantice la efectiva prestación de los servicios.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, un horario especial de trabajo los días viernes previos a un lunes festivo para todos los funcionarios de la Entidad, consistente en laborar ocho (8) horas en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p. m.



RESOLUCIÓN No. 011

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO: Los jefes de cada dependencia velarán por el estricto cumplimiento del horario establecido en la presente resolución, llevando para ello el correspondiente control de los funcionarios a su cargo.

ARTICULO TERCERO: A través de la página Web www.idsn.gov.co, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría Regional Nariño, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, Enero 9 del 2.015

CARLOS ALBERTO HIDALGO
Director (E) IDSN

Proyectó: MARTIN CAICEDO Secretario General	Revisó: ATRIZ ROSERO MEJIA Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Firma	Fecha: 09/01/2015	Firma	Fecha: 09/01/2015